



REFERENCIA:	AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM.
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMOS MANAURE "COOPREMAN" NIT: 900.246.043-8
DEMANDADO:	JUAN ALBERTO ARGOTE YEPES C.C. 77.005.313 MARTIN FIERRO LOBO RAMOS C.C. 77.156.440
RAD.	20001-4003007-2020-00162-00

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 16 de agosto de 2023 se dispuso el emplazamiento de los demandados, JUAN ALBERTO ARGOTE YEPES, identificado con C.C. 77.005.313 y MARTIN FIERRO LOBO RAMOS, identificado con C.C 77.156.440, de conformidad con el Art.108 del CGP y la ley 2213 de 2022 en su artículo 10, en consecuencia, se procedió a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que los demandados hubieren acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor JALIANA MARGARITA PACHECO BAYONA abogado con T.P. 313.542, identificado con cedula de ciudadanía N° 1065205287 como curador ad litem de JUAN ALBERTO ARGOTE YEPES, identificado con C.C. 77.005.313 y MARTIN FIERRO LOBO RAMOS, identificado con C.C 77.156.440. quienes tienen la calidad de demandado en este proceso.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales:
impacheco@cobranzasbeta.com.co la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 01 de julio de 2020 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ